

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 17 DE  
DICIEMBRE DE 2010 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

**ALCALDESA**

D<sup>a</sup>. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

**CONCEJALES**

D. MIGUEL TROYANO FERNÁNDEZ	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D <sup>a</sup> ALICIA FRANCISCA JIMÉNEZ GÓMEZ	PP
D. ÁNGEL MORA CAÑIZARES	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> ALBA ECHEVERRERIA PRADOS	PP
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	PP
D <sup>a</sup> MARIANA JESÚS ÁLVAREZ RACERO	PP
D. ANTONIO ESPADA DURAN	PP
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> CARMEN DÍAZ GARCÍA	PP
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA	PP
D. DIEGO JUAN LUÍS EYZAGUIRRE CARLSON	PP
D. SANTOS PEDRAZUELA SÁNCHEZ	PP
D. ANTONIO ELOY ORTEGA GUTIÉRREZ	PP
(Toma posesión en el punto 1º del orden del día)	
D <sup>a</sup> MARINA TORRES CAÑAVATE	PSOE-A
D. FRANCISCO J. ZORI NÚÑEZ	PSOE-A
D <sup>a</sup> SUSANA RADIO POSTIGO	PSOE-A
D. OSCAR FERNÁNDEZ VICIOSO	PSOE-A
D. JAVIER DE LUÍS FERRERAS	PSOE-A
D <sup>a</sup> SONIA FLORES BAUTISTA	PSOE-A
D. DANIEL PÉREZ MORENO	PSOE-A
D. DIEGO LARA SÁNCHEZ	PSOE-A
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO	IULV-CA
D. JUAN LUÍS MENA ROMERO	NO ADSCRITO

**DELEGADOS**

D. Baldomero León Navarro  
D. Fco. Javier García Ruiz

**SECRETARIO GENERAL,**  
D. Antonio Ramón Rueda Carmona

**INTERVENTOR,**  
D. Juan Antonio Castro Jiménez

**PERSONAL FUNCIONARIO,**  
Dña. Inmaculada Chaves Pozo

En la Excma. ciudad de Marbella, siendo las diez horas y diez minutos del día 17 de Diciembre de 2010, y previa la convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General de la Corporación, Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veinticinco concejales.

En el transcurso de la sesión se incorporó a la misma el Sr. Ortega Gutiérrez en el punto 1º del orden del día en el que toma posesión de su cargo.

**1º.- TOMA DE POSESIÓN DE D. ANTONIO ELOY ORTEGA GUTIÉRREZ, COMO CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL.-** Se da cuenta por parte del Sr. Secretario General del Pleno, del certificado emitido al respecto, de fecha 14 de diciembre de 2001, del siguiente tenor literal:

“DON ANTONIO RAMÓN RUEDA CARMONA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

CERTIFICO: Que obra en poder de esta Secretaría General la credencial de Concejal electo del Ayuntamiento de Marbella, expedida por la Junta Electoral Central a favor de D. Antonio Eloy Ortega Gutiérrez.

Asimismo, certifico que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75-7º de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 30 a 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Concejal electo Sr. Ortega Gutiérrez, ha presentado en el Registro Municipal de intereses y Actividades de miembros de la Corporación, la correspondiente declaración de intereses económicos y de actividades, no existiendo impedimento legal para su toma de posesión, en cumplimiento de la normativa vigente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, salvo error u omisión, firmo la presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Marbella a catorce de diciembre de dos mil diez.”

Por parte del Sr. Ortega Gutiérrez se procede a **tomar posesión** del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, realizando el siguiente juramento.

Juro, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Marbella, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución y el Estatuto de Autonomía como Normas Fundamentales del Estado Español y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

**2º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2011 Y PLANTILLA DE PERSONAL.-**

seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

Seguidamente se da lectura de la propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“En sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de octubre de 2010 de Junta de Gobierno Local se aprobó el proyecto de presupuesto 2011 de acuerdo a lo establecido en el art. 127.1.b. de la Ley de Bases de Régimen Local y se dio traslado al Pleno para que en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 123.1.h) procediera a la aprobación de los Presupuestos así como a la plantilla de personal.

En sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2010, el Ayuntamiento en Pleno aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2011 y plantilla de personal siendo publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2010 y finalizado el plazo para la interposición de reclamaciones el día 25 de noviembre.

En el registro de entrada y dentro del plazo legalmente establecido se presentaron las siguientes:

1. Reclamación presentada por D. Antonio Tastet Díaz, en fecha 12/11/2010, con nº de registro de entrada 2010EMB65334.
2. Reclamación presentada por Doña M<sup>a</sup> del Carmen Rivas Moreu y Doña Bibiana Vigil Nava en representación de U.G.T., en fecha 12/11/2010, con nº de registro de entrada 2010EMB65371.
3. Reclamación presentada por José Miguel Cuevas Barranquero y D. Eloy Casanova Navarro, en representación de CC.OO., en fecha 17/11/2010, con nº de registro de 2010EMB66053.
4. Reclamación presentada por José Miguel Cuevas Barranquero y D. Eloy Casanova Navarro, en representación de CC.OO., en fecha 17/11/2010, con nº de registro de 2010EMB66054.

Presentada fuera de plazo:

1. Reclamación presentada por Santiago Montero Fernández, en representación de S.T.A.L., en fecha 03/12/2010, con nº de registro 2010ECH02381.

Visto los informes de Intervención de fechas 2, 9, 10 de diciembre de contestación a las alegaciones citadas, y en atención a todo lo dispuesto, esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** A la vista de las reclamaciones y de los informes emitidos por el Interventor General Municipal:

1. Estimar parcialmente las reclamaciones presentadas por D. Antonio Tastet Díaz.

2. Estimar las reclamaciones presentadas por U.G.T., sin que afecte al contenido económico del presupuesto.
3. Estimar las dos reclamaciones presentadas por CC.OO., sin que afecte al contenido económico del presupuesto.
4. No se entra a debatir el fondo de la reclamación presentada por STAL por presentación extemporánea.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2011, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento de Marbella.

**TERCERO.-** El Presupuesto General, definitivamente aprobado será insertado en el B.O.P., resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Málaga) y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga). La remisión se realizará simultáneamente a su envío al “Boletín Oficial” de la Provincia.”

Asimismo se da cuenta de los informes emitidos por el Sr. Interventor Municipal que a continuación se transcriben:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

***ASUNTO: Escrito de alegaciones y pretensiones contra el Presupuesto Municipal del ejercicio 2.011, presentado por D. Antonio Tastet Díaz.***

*El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2.010 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella para el año 2011.*

*Conforme a lo establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto fue expuesto al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia publicado el 8 de noviembre pasado, para que durante el plazo de 15 días legalmente establecido por el precepto citado anteriormente, pudieran los interesados examinar el citado Presupuesto y presentar la reclamaciones correspondientes, finalizando el período de exposición pública en el día 25 de noviembre de 2.010.*

*El art. 170.2 del T.R.L.R.H.L. establece los únicos motivos por los cuales pueden establecerse reclamaciones al Presupuesto Municipal que por su importancia se transcriben a continuación, haciéndose constar que todas aquellas reclamaciones que no se relacionen con los preceptos legales que a continuación se citan no deben ser informados por esta Intervención. El texto legal es del siguiente tenor:*

#### **“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:**

- a) ***Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.***
- b) ***Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.***

c) ***Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.***

*Durante el citado plazo de 15 días que concluyeron el 25 de noviembre pasado, fue interpuesto en el día 10 de noviembre con registro en el Ayuntamiento de Marbella del 12 de noviembre de 2.010, escrito de alegaciones y pretensiones formuladas por D. Antonio Tastet Díaz, siendo el motivo de las mismas, las siguientes:*

*No se ha consignado en el Proyecto de Presupuesto las cantidades que el Ayuntamiento adeuda al Sr. Tastet Díaz por los trabajos profesionales prestados por el mismo a este Ayuntamiento del siguiente tenor:*

- *Del Recurso nº 3.822/1998, el resto que queda pendiente de abonar, ascendente a 8.656,59 €.*
- *Del Recurso nº 25/1999, el resto que queda pendiente de abonar, ascendente a 226.930,80 €*
- *Del Recurso nº 24/1999, pendiente la totalidad de la cantidad pendiente judicialmente 5.920.597,57 €*

*Resultando que la alegación presentada por D. Antonio Tastet Díaz se corresponde íntegramente con el motivo contenido en el art. 170.2.b) del TRLRHL. Así se advierte y se manifiesta, lo siguiente:*

*Existe consignación en el presupuesto municipal, aplicación presupuestaria nº 9200.22604 “Jurídicos, contenciosos”, por importe de 1.000.000,00 €. Es decir, existe consignación suficiente para abonar el resto que queda pendiente de los dos primeros recursos que se han relacionado.*

*Respecto al tercer recurso, es decir, el nº 24/1999 que se encuentra totalmente pendiente de atender, se hace constar que en fecha 17 de noviembre pasado fue presentada demanda en solicitud de amparo constitucional, sin que al día de la fecha exista respuesta judicial al mismo, y por tal motivo debe considerarse que existe una suspensión cautelar hasta tanto no exista una respuesta judicial a la pretensión municipal contenida en el escrito del Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre pasado, lo cual consideramos que impide la ejecución del requerimiento solicitado por el Letrado Sr. Tastet Díaz respecto a la inclusión total a cargo del presupuesto municipal de un importe tan elevado de 5.920.597,57 €.*

*Por todo lo expuesto y hasta tanto no tengamos respuesta judicial adecuada a los fines requeridos por el Sr. Tastet Díaz, no resulta de obligado cumplimiento la inclusión íntegra en las previsiones de gastos presupuestarios de los honorarios liquidados ascendentes a 5.920.597,57 €. Una vez recibida respuesta judicial, y de ser favorable a los intereses del letrado reclamante el Ayuntamiento deberá consignar el importe requerido, salvo que por su elevada cuantía pueda concertar, cuanto menos, con el Sr. Tastet Díaz un procedimiento de pago aplazado que permita compaginar los intereses recíprocos de dicho Sr. y del Ayuntamiento hasta completar el pago de la deuda que proceda.*

*Por todo lo expuesto se informa a la Corporación que puede procederse a la aprobación del presupuesto municipal con las obligaciones indicadas en el párrafo anterior.*

*Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe.*

*Marbella, a 9 de diciembre de 2.010.  
El Interventor General Municipal,  
Fdo.: Juan Antonio Castro Jiménez.”*

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

***ASUNTO: Escrito de presentación de enmiendas suscrito por representantes de los trabajadores pertenecientes a U.G.T. al Presupuesto del O.A.L. Marbella Solidaria para el ejercicio 2.011, por disconformidad con clasificación de puestos de trabajo.***

*El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2.010 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2011, integrado entre otros, por el Presupuesto del O.A.L. Marbella Solidaria.*

*Conforme a lo establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto fue expuesto al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia publicado el 8 de noviembre pasado, para que durante el plazo de 15 días legalmente establecido por el precepto citado anteriormente, pudieran los interesados examinar el citado Presupuesto y presentar la reclamaciones correspondientes, finalizando el período de exposición pública en el día 25 de noviembre de 2.010.*

*El art. 170.2 del T.R.L.R.H.L. establece los únicos motivos por los cuales pueden establecerse reclamaciones al Presupuesto Municipal, y por consiguiente al Presupuesto del O.A.L. Marbella Solidaria, que por su importancia se transcriben a continuación, haciéndose constar que todas aquellas reclamaciones que no se relacionen con los preceptos legales que a continuación se transcriben no deben ser informados por esta Intervención. El texto legal es del siguiente tenor:*

***“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:***

- d) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.***
- e) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.***
- f) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”***

*Durante el citado plazo de 15 días que concluyeron el 25 de noviembre pasado, fue interpuesto en el día 12 de noviembre con registro en el Ayuntamiento de Marbella del 12 de noviembre de 2.010, escrito de reclamación suscrito en representación de los trabajadores de U.G.T. por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Rivas Moreu y D<sup>a</sup> Bibiana Vigil Nava, siendo los motivos de la reclamación los siguientes:*

- a) Que no se refleja el puesto existente actualmente del terapeuta ocupacional correspondiente al trabajador José de la Chica Casado y adscrito a la Unidad de Prevención, Cooperación y Educación Social, apareciendo en su lugar el de un cuarto educador en esta unidad, donde actualmente prestan sus servicios solo 3 educadores.*

*Visto informe emitido por el Jefe de la Unidad de Personal del OAL Marbella Solidaria, procede sea aceptada la reclamación interpuesta en el sentido que el puesto de trabajo que debe corresponder al Sr. de la Chica Casado es el requerido por el sindicato de U.G.T. siendo debido el cambio que sufre el puesto de trabajo al ser incluido en el expediente de presupuesto a un lapsus involuntario de la Unidad de Personal referida, pues no ha existido ninguna petición de cambio de puesto de trabajo requerida por el trabajador como tampoco por responsables y órganos de gobierno del referido OAL por lo cual ha de aceptarse plenamente lo solicitado por U.G.T. en el sentido de que el puesto de trabajo que debe incluirse es el de terapeuta ocupacional incluido en la Unidad de Prevención, Cooperación y Educación Social, con el puesto número 10.*

- b) Que el Anexo de Personal del Organismo Autónomo Local Marbella Solidaria para el año 2011, cambia respecto al presupuesto del ejercicio anterior, las descripciones de las unidades en las que se asignan determinados trabajadores, alterando los puestos de trabajo y otras circunstancias.*

*Teniendo presente que el Anexo de Personal es documento básico que ha de incluirse entre los que integran el expediente de presupuesto municipal conforme disponen los arts. 168.1.c) del TRLRHL con la denominación “Anexo de personal de la entidad local” y 18.1.c) del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, con la denominación “Anexo de personal de la entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en los presupuestos”, y visto informe emitido por el Jefe de la Unidad de Personal del O.A.L. Marbella Solidaria, este Interventor considera que el escrito de alegaciones interpuesto por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Rivas Moreu y D<sup>a</sup> Bibiana Vigil Nava en representación de los trabajadores de U.G.T. cumple con los requisitos exigidos por el art. 170.2.a) del*

*TRLRHL para interposición de reclamaciones administrativas contra el proyecto de presupuesto municipal y de conformidad con el informe emitido por el Jefe de la Unidad de Personal del OAL procede sea aceptada la reclamación interpuesta en el sentido de que las únicas denominaciones de la Unidad Administrativa que han de figurar en el presupuesto son las reclamadas por dicho sindicato y que son las siguientes:*

<b>UNIDAD CORRECTA QUE DEBE FIGURAR</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>UNIDAD ERRÓNEA TRANSCRITA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO QUE DEBE SER ANULADA</b>
<i>Vigilancia de la salud</i>	7	<i>Incorporación social</i>
<i>Prevención, cooperación y educación social</i>	13	<i>Incorporación social</i>
<i>Prevención, cooperación y educación social</i>	10	
<i>Vigilancia de la salud</i>	16	<i>Prevención, cooperación y educación social</i>
<i>Vigilancia de la salud</i>	5	<i>Prevención, cooperación y educación social</i>
<i>Incorporación social</i>	18	<i>Prevención, cooperación y educación social</i>
<i>Administración y Servicios</i>	42	<i>Prevención, cooperación y educación social</i>
<i>Administración y Servicios</i>	36	<i>Prevención, cooperación y educación social</i>
<i>Incorporación social</i>	15	<i>Prevención, cooperación y educación social</i>
<i>Vigilancia de la salud</i>	11	<i>Prevención, cooperación y educación social</i>
<i>Tratamiento ambulatorio de San Pedro</i>	31	<i>Tratamiento ambulatorio de Marbella</i>
<i>Tratamiento ambulatorio de Marbella</i>	25	<i>Tratamiento ambulatorio de San Pedro</i>

*Por todo lo expuesto, procede la ratificación de las tareas y denominación del puesto de trabajo que con anterioridad estaban asignados a José de la Chica Casado, como asimismo deben rectificarse la denominación de los puestos de trabajo que figuran en el presupuesto del OAL Marbella Solidaria y en su lugar se consignen los requeridos por el sindicato reclamante que son los que aparecen en la primera columna del cuadro que antecede, sin que proceda ninguna otra modificación al presupuesto municipal.*

*Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe.*

*Marbella, a 10 de diciembre de 2.010  
El Interventor General Municipal,  
Fdo. Juan Antonio Castro Jiménez”*

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** *Escrito de presentación de enmienda por representantes de los trabajadores pertenecientes a CC. OO. al Presupuesto del O.A.L. Marbella Solidaria para el ejercicio 2.011*

*El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2.010 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella, integrado entre otros, por el Presupuesto del O.A.L. Marbella Solidaria.*

*Conforme a lo establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto fue expuesto al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia publicado el 8 de noviembre pasado, para que durante el*

plazo de 15 días legalmente establecido por el precepto citado anteriormente, pudieran los interesados examinar el citado Presupuesto y presentar la reclamaciones correspondientes, finalizando el período de exposición pública en el día 25 de noviembre de 2.010.

El art. 170.2 del T.R.L.R.H.L. establece los únicos motivos por los cuales pueden establecerse reclamaciones al Presupuesto Municipal, y por consiguiente al Presupuesto del O.A.L. Marbella Solidaria, que por su importancia se transcriben a continuación, haciéndose constar que todas aquellas reclamaciones que no se relacionen con los preceptos legales que a continuación se transcriben no deben ser informados por esta Intervención. El texto legal es del siguiente tenor:

**“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:**

- a) **Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.**
- b) **Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.**
- c) **Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”**

Durante el citado plazo de 15 días que concluyeron el 25 de noviembre pasado, fue interpuesto en el día 16 de noviembre con registro en el Ayuntamiento de Marbella del 17 de noviembre de 2.010, escrito de reclamación suscrito en representación de los trabajadores de CC. OO. por D. José Miguel Cuevas Barranquero y D. Eloy Casanova Navarro, siendo el motivo de la reclamación el siguiente:

Que teniendo en cuenta que las aplicaciones presupuestarias incluidas en el capítulo I del Estado de Gastos del Presupuesto del O.A.L. recogen dos créditos con consignación el primero de ellos, de 90.000 € para atender el concepto de PRODUCTIVIDAD y el segundo de 50.000 € para GRATIFICACIONES, y resultando que para el referido organismo autónomo no existe aun aprobado convenio colectivo a favor de los trabajadores, siendo menor las remuneraciones del personal de este organismo a las del personal integrado en el Ayuntamiento, solicitan que se distribuyan tales fondos de manera equitativa entre los trabajadores de acuerdo con el nivel y puesto de trabajo que ocupan en relación con las remuneraciones salariales de similares niveles y puestos fijados en las tablas salariales del convenio del Ayuntamiento.

El Interventor que suscribe conocida tal petición y analizada la normativa legal aplicable informa en los siguientes términos:

Conforme a lo establecido en el art. 22.Uno del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.011, que dispone textualmente: **“En el año 2.011, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrá experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.010 resultantes de la aplicación en términos anuales, de la reducción de retribuciones previstas en el art. 22.Dos.B) de la Ley 26/2.009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.010, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.**

En los términos recogidos en el precepto transcrito, las remuneraciones del personal recogidas en todos los presupuestos que integran el general de este Ayuntamiento, entre los que se incluye el del O.A.L. Marbella Solidaria, son las mismas a las percibidas en el actual ejercicio, una vez reducidas conforme a lo establecido por el R. D. Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, ante lo cual difícilmente se puede revisar al alza las remuneraciones del personal a cargo del Presupuesto de Marbella Solidaria, máxime cuando ello lleva consigo la supresión de un concepto retributivo que por el mismo importe previsto para el año 2.010 y por consiguiente extensivo a 2.011 tiene como finalidad la retribución a trabajadores por una mayor disponibilidad, responsabilidad, ampliación de jornada de trabajo y otros conceptos no previstos en su contrato de trabajo, lo que les hace merecedores a dichos trabajadores de la oportuna compensación económica a petición de los responsables de los servicios en los que prestan sus cometidos y sin que su reconocimiento proporcione derechos adquiridos para futuros meses, sino que únicamente percibirán este complemento en la medida en que sean merecedores según su comportamiento y rendimiento en el trabajo, siendo la cuantía de estas compensaciones similar a las que se conceden durante el año 2.010, es decir, sin incremento alguno de sus importes actuales.

*Sin embargo, serán los órganos de gobierno del O. A. L. Marbella Solidaria quienes durante el ejercicio 2.011 determinarán los acuerdos a adoptar, sin que puedan superar el total de los pagos que se realicen la consignación prevista en el Presupuesto.*

*Con todo cuanto se ha indicado se manifiesta queda justificada la legalidad del presupuesto del O. A. L., pues estas dos consignaciones que se pretenden distribuir en contra de lo dispuesto en el Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, sirven para atender el cumplimiento de obligaciones exigibles al O. A. L., en virtud de reconocimientos retributivos que tradicionalmente se otorgan en este organismo por lo que resulta improcedente a la vista de los antecedentes expuestos, la supresión de tales complementos.*

*La aceptación de la petición de los Sres. reclamantes que actúan en nombre de CC. OO. no debe ser considerada por el órgano decisorio del O. A. L., siempre y cuando continúe estando conforme a las finalidades de los créditos informados.*

*Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe.*

*Marbella, a 2 de diciembre de 2.010  
El Interventor General Municipal,  
Fdo. Juan Antonio Castro Jiménez”*

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: Escrito de presentación de enmiendas suscrito por representantes de los trabajadores pertenecientes a CC. OO. al Presupuesto del O.A.L. Marbella Solidaria para el ejercicio 2.011, por disconformidad con clasificación de puestos de trabajo.**

*El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2.010 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2011, integrado entre otros, por el Presupuesto del O.A.L. Marbella Solidaria.*

*Conforme a lo establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto fue expuesto al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia publicado el 8 de noviembre pasado, para que durante el plazo de 15 días legalmente establecido por el precepto citado anteriormente, pudieran los interesados examinar el citado Presupuesto y presentar la reclamaciones correspondientes, finalizando el período de exposición pública en el día 25 de noviembre de 2.010.*

*El art. 170.2 del T.R.L.R.H.L. establece los únicos motivos por los cuales pueden establecerse reclamaciones al Presupuesto Municipal, y por consiguiente al Presupuesto del O.A.L. Marbella Solidaria, que por su importancia se transcriben a continuación, haciéndose constar que todas aquellas reclamaciones que no se relacionen con los preceptos legales que a continuación se transcriben no deben ser informados por esta Intervención. El texto legal es del siguiente tenor:*

**“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:**

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.**
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.**
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”**

*Durante el citado plazo de 15 días que concluyeron el 25 de noviembre pasado, fue interpuesto en el día 16 de noviembre con registro en el Ayuntamiento de Marbella del 17 de noviembre de 2.010, escrito de reclamación suscrito en representación de los trabajadores de CC. OO. por D. José Miguel Cuevas Barranquero y D. Eloy Casanova Navarro, siendo el motivo de la reclamación el siguiente:*

*Que el Anexo de Personal del Organismo Autónomo Local Marbella Solidaria para el año 2011, cambia respecto al presupuesto del ejercicio anterior las descripciones de las unidades en las que se asignan determinados trabajadores, cambiando los puestos de trabajo y otras circunstancias.*

*Teniendo presente que el Anexo de Personal es documento básico que ha de incluirse entre los que integran el expediente de presupuesto municipal conforme disponen los arts. 168.1.c) del TRLRHL con la denominación “Anexo de personal de la entidad local” y 18.1.c) del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, con la denominación “Anexo de personal de la entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en los presupuestos”, y visto informe emitido por el Jefe de la Unidad de Personal del O.A.L. Marbella Solidaria, este Interventor considera que el escrito de alegaciones interpuesto por D. José Miguel Cuevas Barranquero y D. Eloy Casanova Navarro en representación de los trabajadores de CC. OO. cumple con los requisitos exigidos por el art. 170.2.a) del TRLRHL para interposición de reclamaciones administrativas contra el proyecto de presupuesto municipal y de conformidad con el informe emitido por el Jefe de la Unidad de Personal del OAL procede sea aceptada la reclamación interpuesta en el sentido de que las únicas denominaciones de la Unidad Administrativa que han de figurar en el presupuesto son las reclamadas por dicho sindicato y que son las siguientes:*

<b>UNIDAD CORRECTA QUE DEBE FIGURAR</b>	<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>UNIDAD ERRÓNEA TRANSCRITA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO QUE DEBE SER ANULADA</b>
<i>Vigilancia de la salud</i>	<i>7</i>	<i>Incorporación social</i>
<i>Prevención, cooperación y educación social</i>	<i>13</i>	<i>Incorporación social</i>
<i>Prevención, cooperación y educación social</i>	<i>10</i>	
<i>Vigilancia de la salud</i>	<i>16</i>	<i>Prevención, cooperación y educación social</i>
<i>Vigilancia de la salud</i>	<i>5</i>	<i>Prevención, cooperación y educación social</i>
<i>Incorporación social</i>	<i>18</i>	<i>Prevención, cooperación y educación social</i>
<i>Administración y Servicios</i>	<i>42</i>	<i>Prevención, cooperación y educación social</i>
<i>Administración y Servicios</i>	<i>36</i>	<i>Prevención, cooperación y educación social</i>
<i>Incorporación social</i>	<i>15</i>	<i>Prevención, cooperación y educación social</i>
<i>Vigilancia de la salud</i>	<i>11</i>	<i>Prevención, cooperación y educación social</i>
<i>Tratamiento ambulatorio de San Pedro</i>	<i>31</i>	<i>Tratamiento ambulatorio de Marbella</i>
<i>Tratamiento ambulatorio de Marbella</i>	<i>25</i>	<i>Tratamiento ambulatorio de San Pedro</i>

*Dado que el proceso seguido en el expediente analizado no se ajusta a la legalidad y es rectificado en los términos requeridos por el sindicato CC.OO. es el motivo por el cual no se entra en el párrafo segundo de resultando, requeridos en el escrito de interposición de reclamación.*

*Por todo lo expuesto, procede la rectificación de la denominación de los puestos de trabajos que figuran en el presupuesto del OAL Marbella Solidaria y en su lugar se consignen los requeridos por el sindicato reclamante que son los que aparecen en la primera columna del cuadro que antecede, sin que proceda ninguna otra modificación al presupuesto municipal.*

*Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe.*

*Marbella, a 9 de diciembre de 2.010  
El Interventor General Municipal,  
Fdo.: Juan Antonio Castro Jiménez.”*

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** *Escrito de presentación de enmiendas suscrito por representantes de los trabajadores pertenecientes al Sindicato de Trabajadores de Administración Local (STAL) al Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2.011.*

*El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2.010 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2011.*

*Conforme a lo establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto fue expuesto al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia publicado el 8 de noviembre pasado, para que durante el plazo de 15 días legalmente establecido por el precepto citado anteriormente, pudieran los interesados examinar el citado Presupuesto y presentar la reclamaciones correspondientes, finalizando el período de exposición pública y de presentación de reclamaciones el día 25 de noviembre de 2.010.*

*En el día 3 de diciembre actual, el referido sindicato STAL presenta escrito de alegaciones al presupuesto municipal para el ejercicio 2011, es decir, fuera del plazo establecido legalmente para la presentación de reclamaciones por lo que procede la no aceptación de la misma por tener la consideración de extemporáneo.*

*Es todo cuanto ha de informar el Interventor que suscribe.*

*Marbella, a 10 de diciembre de 2.010  
El Interventor General Municipal,  
Fdo. Juan Antonio Castro Jiménez”*

Por parte de los miembros de la Comisión se suscita debate sobre la reclamación formulada por el Letrado Sr. Tastet que queda esclarecida con las explicaciones del Sr. Interventor y de la Sra. Presidenta.

Asimismo se acuerda por parte de la Comisión que en la alegación tercera, formulada por CC.OO, se ha de estimar parcialmente la misma, y no de forma total, en virtud del contenido del informe del Sr. Interventor de fecha 9/12/2010.

Durante el debate del punto la Sra. Caracuel se ausenta de la Sala a las 8,50 h. incorporándose a las 8,55 h.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de siete votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, una del Grupo IU-LV-CA y una del Concejal No Adscrito) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita con base a los informes unidos al expediente y las matizaciones expresadas por la Comisión.

Asimismo, se da cuenta de informe obrante en el expediente, emitido por el Jefe de Servicio del Área de Recursos Humanos, Organización y Calidad con fecha 14 de diciembre de 2010, del siguiente tenor literal:

*“INFORME*

*Advertido error material en las cantidades consignadas en la Base núm. 33 de las de Ejecución del Presupuesto, se hace constar que donde aparece: la percepción de doce pagas íntegras de 4.830,93 € al año, en concepto de “Remuneración y cargos que serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva”, debe aparecer: la percepción de doce pagas íntegras de 4.492,76 € al año; y en donde aparece: la percepción de doce pagas íntegras de 3.623,20 € al año en concepto de “Remuneración y cargos que serán desempeñados en régimen de dedicación parcial”, debe aparecer: la percepción de doce pagas íntegras de 3.369,58 € al año.*

*Todo ello en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 25/06/10 conforme al cual se determinan por este Servicio de Personal las remuneraciones de los referidos cargos. Marbella, 14 de diciembre de 2010.*

*El Jefe de Servicio,*

*Fdo. Manuel Velasco Fernández.*

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, ocho votos en contra del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y dos abstenciones (una del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y una del Concejal No Adscrito)

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** A la vista de las reclamaciones y de los informes emitidos por el Interventor General Municipal:

1. **Estimar parcialmente** las reclamaciones presentadas por D. Antonio Tastet Díaz.
2. **Estimar** las reclamaciones presentadas por U.G.T., sin que afecte al contenido económico del presupuesto.
3. **Estimar** las dos reclamaciones presentadas por CC.OO., sin que afecte al contenido económico del presupuesto.
4. **No se entra** a debatir el fondo de la reclamación presentada por STAL por presentación extemporánea.

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente** el Presupuesto para el ejercicio 2011, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento de Marbella.

**TERCERO.-** El Presupuesto General, definitivamente aprobado **será insertado** en el B.O.P., resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

El Presupuesto **entrará en vigor**, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

Del presupuesto general definitivamente aprobado **se remitirá** copia a la Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Málaga) y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Delegado del Gobierno de la Junta de

Andalucía de Málaga). La remisión se realizará simultáneamente a su envío al “Boletín Oficial” de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.